



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20111340310871



Fecha: 24-06-2011

Bogotá, D.C.

Señora:

**Carolina Arenas Uribe**

Carrera 11 No 84-09 piso 4

Bogotá

ASUNTO: Transporte – fletes

En atención a la solicitud radicada con el número 2011-321-034558-2 de fecha 23 de mayo de 2011, esta Oficina Asesora de Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto 2663 de 2008, fue expresamente derogado por el Decreto 2092 del 14 de junio de 2011, el cual establece en el artículo 9 respecto de las relaciones económicas lo siguiente:

*“Salvo pacto en contrario, el Generador de la Carga pagará a la empresa de transporte el flete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada.*

*La empresa de transporte, en todo caso, pagará el Valor a Pagar junto con el monto generado por las horas de espera adicionales al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de transporte público de carga, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada, con independencia del plazo previsto para el pago del Flete.” (El subrayado es nuestro).*

De lo anterior se concluye, que la norma aludida en su oficio de consulta fue expresamente derogada y cabe resaltar que en virtud al Decreto 2092 del 14 de junio de 2011, el Sistema utilizado como apoyo por los propietarios y las empresas, es el Sistema de Información de Costos de Referencia.

Atentamente,

**Nazly Janne Delgado Villamil**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica